



Requisitos de ingreso para ganado a usarse en rodeo, exhibiciones o recreación

Permiso Interestatal de Ingreso de Ganado (Sección 831.4 del Título 3 del CCR; Sección 10610 del FAC)

California exige un **Permiso Interestatal de Ingreso de Ganado** para **todo** tipo de ganado que ingrese **solo** para fines de uso en rodeo, exhibiciones o recreación, incluso el ganado de un solo evento usado en eventos de team penning, enlazado y corte en equipo. Para obtener un permiso de entrada de ganado interestatal, por favor llame a la **Línea de permisos de la División de Salud Animal (AHB)** del Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) **a través del (916) 900-5052**. Los permisos tienen validez de 15 días a partir del día de su emisión.

Certificado de Inspección Veterinaria (Sección 831.4 del Título 3 del CCR; Sección 10610 del FAC)

California exige un **Certificado de Inspección Veterinaria (Certificate of Veterinary Inspection, CVI)** del ganado dentro de los 30 días previos a su traslado al estado.

Identificación Oficial (Secciones 831.3 y 831.4 del Título 3 del CCR; Sección 10610 del FAC)

Todo el ganado de rodeo, de exhibición o de recreo requiere una identificación oficial, y debe estar listado en el CVI.

Para obtener información detallada sobre las opciones de identificación oficial del ganado, véase la hoja informativa del CDFA "[Ganado: Opciones de identificación oficial](#)".

Nota: los requisitos de inspección de marca permanecen en vigor.



**Línea para permisos de la División de Salud Animal:
(916) 900-5052**

Para información de los requisitos de ingreso de otros animales y ganado a California, por favor, visite los siguientes sitios: [Información sobre el traslado de ganado y mascotas](#) o [Sitio web interactivo de Sanidad Animal para requisitos de ingreso de animales](#)

Brucellosis (Sección 753.1 del Título 3 del CCR; Secciones 10326 y 10327 del FAC)

California exige la vacunación oficial contra la brucellosis en las terneras y un tatuaje de brucellosis legible para todas las hembras de ganado lechero **de 4 meses de edad o más**, antes de su traslado al estado. El ganado sexualmente intacto de cualquier edad que se traslade desde un **Área Designada de Vigilancia de la Brucellosis** requieren un análisis de sangre negativo para la brucellosis, realizado dentro de los 30 días previos a su ingreso al estado, así como un **Permiso Especial de Ingreso**.

Tuberculosis (TB) (Sección 758 del Título 3 del CCR; Sección 9932 del FAC)

California exige una prueba de TB negativa para todo el ganado lechero de cría de **6 meses de edad y más**, y el ganado vacuno de cría de **6 meses de edad y más**, **cuando** proviene de estados/zonas no clasificadas como "Libre de TB". Esta prueba debe realizarse dentro de los 60 días previos al traslado al estado.

Tricomoniasis (Sección 820.3 del Título 3 del CCR; Sección 10610 del FAC)

Los toros que permanezcan confinados en el lugar de la exhibición sin acceso a hembras sexualmente maduras están exentos de los requisitos de la prueba de tricomoniasis. Para más información, por favor, llame a la Línea de permisos de la AHB al (916) 900-5052.

Si transporta ganado a California con un CVI electrónico, por favor tenga la información disponible en su dispositivo o imprima y presente una copia impresa al Inspector de la Estación de Protección Fronteriza.

Servicios de Sanidad Animal e Inocuidad de los Alimentos (Animal Health and Food Safety Services) División de Salud Animal

Oficina Central: (916) 900-5002
Distrito de Redding: (530) 225-2140
Distrito de Modesto: (209) 491-9350
Distrito de Tulare: (559) 685-3500
Distrito de Ontario: (909) 947-5932

Para obtener más información acerca de la División de Salud Animal, visite: www.cdfa.ca.gov/ah

